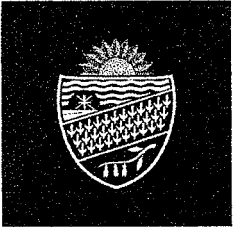


714-26



Junta Departamental
TREINTA Y TRES

Oficio N° 217/2026

S.P.

Treinta y Tres, 15 de mayo de 2026

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles.-

Edil Aparicio Duarte.-

S/D.-

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos remitir a Ud. expresiones vertidas en sala por el Sr. Edil Nilson Alcarraz en el uso de la palabra en la Media Hora Previa de la Sesión Ordinaria realizada el día 13 ppdo.-

Sin otro particular, le saludan atte.,

Sr. RAMÓN DA SILVA ALMENAR

Secretario General

Rtdor. APARICIO DUARTE OBISPO

Presidente

EXPRESIONES VERTIDAS EN SALA POR EL SR. EDIL NILSON ALCARRÁZ EN EL USO DE LA PALABRA EN LA MEDIA HORA PREVIA DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2026.-

SEÑOR EDIL ALCARRÁZ.- Gracias, señor presidente. En el día de hoy presenté formalmente por Mesa de Entrada un Proyecto de Decreto, que no es invento mío lo que voy a leer, ya se aplica en otras Intendencias, por ejemplo, Maldonado, Intendencia que está gobernada por el Partido Nacional, Canelones, Montevideo; además, en el derecho comparado es tan viejo como el agua, en los países europeos, sobre todo, con otra palabra, una palabra alemana, -si mal no recuerdo- se llama ombudsman, es el defensor del vecino.

Voy a dar lectura a la nota, señor presidente:

Treinta y Tres, 13 de mayo 2026

Señor Presidente de la Junta Departamental.

Rematador, Aparicio Duarte Obispo.

Presente.

Los ediles que suscriben -digo los ediles que suscriben porque me acompañan los ediles de la Lista 33- venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DEPARTAMENTAL.

Creación de la Defensoría del Vecino de Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Señor Presidente:

La figura del Defensor del Vecino constituye una herramienta de profundización democrática ya adoptada por varias Juntas Departamentales del país. Su función es defender los derechos de los ciudadanos ante la Administración Departamental, actuando como nexo imparcial entre el vecino y la Intendencia.

Treinta y Tres necesita un ámbito institucional que reciba reclamos por demoras, falta de respuesta o problemas con los

servicios departamentales. Hoy el vecino no tiene un canal específico y muchas veces los planteos se diluyen. Un defensor da garantías, transparencia y mejora de la gestión.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Créase la Defensoría del Vecino de Treinta y Tres, que funcionará en la órbita de la Junta Departamental con autonomía funcional.

Artículo 2°.- Cometidos:

- a) Recibir e investigar quejas de vecinos.
- b) Mediar entre el vecino y la Administración para la resolución de conflictos.
- c) Recomendar a la Intendencia y a la Junta medidas para corregir prácticas administrativas.
- d) Elaborar un informe anual público sobre su actuación.
- e) Promover los derechos de los ciudadanos ante el Gobierno Departamental.

Artículo 3°.- El defensor del vecino será designado por la Junta Departamental por 2/3 de votos del total de sus componentes, a propuesta fundada de cualquier edil. Durará 3 años en funciones, pudiendo ser reelecto una vez. Deberá ser ciudadano natural o legal, mayor de 30 años, de probada solvencia moral y no podrá tener actividad político-partidaria durante su mandato.

Artículo 4°.- La actuación del Defensor será gratuita para el vecino. Sus decisiones no tendrán carácter vinculante, pero la Intendencia deberá responder fundamentalmente en caso de no aceptar una recomendación en un plazo de 30 días.

Artículo 5°.- La Intendencia incluirá en su presupuesto las partidas necesarias para el funcionamiento de la Defensoría. La Junta Departamental reglamentará su estructura administrativa.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese.

Por todo lo expuesto, pedimos que esto pase, como es de orden, al Ejecutivo Departamental, a la Comisión de Legislación de esta Junta Departamental y a los dos diputados por nuestro departamento, a los efectos de que tomen conocimiento. Acá siguen firmas, lo firmo yo: doctor Nilson Alcarráz Barrios, el compañero Augusto Ramos, Fernando Cuello, la doctora Patricia Pritsch. Asimismo, yo pido que esto pase al Congreso Nacional de Intendentes, al Congreso de Ediles y a todas las Juntas Departamentales del país, porque creo que más allá de pedirlo por Treinta y Tres, esto sería bueno y sería importante que existiera en todas las Juntas Departamentales del país. Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Muchas gracias, señor edil. El pasaje de sus palabras al Ejecutivo Departamental pasa de orden. Se pone en consideración el pasaje a la Comisión de Legislación de esta Junta Departamental, a los dos diputados por el departamento de Treinta y Tres, al Congreso Nacional de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles y a todas las Juntas Departamentales del país. ¿Por la afirmativa?

Se vota: AFIRMATIVA

Afirmativo.

Treinta y Tres, 13 de mayo 2026

Señor Presidente de La Junta departamental.

Rematador. Aparicio Duarte Obispo.

Presente.

Los Ediles que suscriben venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DEPARTAMENTAL.

Creación de la Defensoría del Vecino de Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Señor Presidente:

La figura del Defensor del Vecino constituye una herramienta de profundización democrática ya adoptada por varias Juntas Departamentales del país. Su función es defender los derechos de los ciudadanos ante la administración departamental, actuando como nexo imparcial entre el vecino y la intendencia.

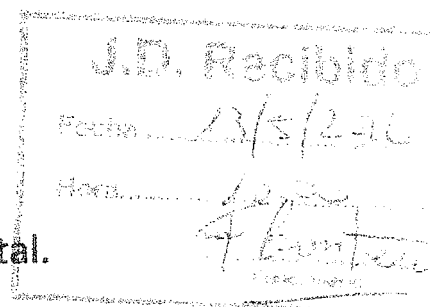
Treinta y Tres necesita un ámbito institucional que reciba reclamos por demoras, falta de respuesta o problemas con los servicios departamentales. Hoy el vecino no tiene un canal específico y muchas veces los planteos se diluyen. Un defensor da garantías, transparencia y mejora de la gestión.

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1º.- Créase la Defensoría del Vecino de Treinta y Tres, que funcionará en la órbita de la junta Departamental con autonomía funcional.

Artículo 2º.- Cometidos:

- a) Recibir e investigar quejas de vecinos.
- b) Mediar entre el vecino y la administración para la resolución de conflictos.



- c) Recomendar a la intendencia y a la junta medidas para corregir prácticas administrativas.
- d) Elaborar un informe anual público sobre su actuación.
- e) Promover los derechos de los ciudadanos ante el gobierno departamental.

Artículo 3º.- El defensor del Vecino será designado por la Junta Departamental por 2/3 de votos del total de sus componentes, a propuesta fundada de cualquier edil.

Durará 3 años en funciones, pudiendo ser reelecto una vez. Deberá ser ciudadano natural o legal, mayor de 30 años, de probada solvencia moral y no podrá tener actividad político-partidaria durante su mandato.

Artículo 4.- La actuación del Defensor será gratuita para el vecino. Sus decisiones no tendrán carácter vinculante, pero la intendencia deberá responder fundamentalmente en caso de no aceptar una recomendación en un plazo de 30 días.

Artículo 5º.- La Intendencia incluirá en su presupuesto las partidas necesarias para el funcionamiento de la Defensoría. La Junta Departamental reglamentará su estructura administrativa.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese.

Por todo lo expuesto pedimos: que esto pase como es de orden al **Ejecutivo Departamental**, a la Comisión de Legislación de esta Junta Departamental y a los dos diputados por nuestro departamento a los efectos de que tomen conocimiento.-

Ne Alcazar, David
Dr. Nilsen ALCAAZAR

Patricia Pritsch Arcieri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Patricia Pritsch Arcieri
Abogada
Mat. 13229